



Auditoría General de la Nación

BUENOS AIRES, **14-05-2020**

VISTO la Actuación N° 376/16 del registro de la Auditoría General de la Nación y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 85 de la Constitución Nacional pone a cargo de la Auditoría General de la Nación el control externo de la Administración Pública Nacional, cualquiera fuere su modalidad de organización.

Que en cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por el artículo 118 inciso b) de la Ley 24.156, se realizó una auditoría de gestión con el objeto de examinar la definición e implementación de los procesos de gestión del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal de la ex Secretaría de Energía dependiente del ex MPFIPyS, Período auditado del 01/01/2010 hasta el 30/06/2016 inclusive.

Que el examen se ha efectuado de acuerdo con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Nación, las que son compatibles con las estipuladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Que dicho informe fue enviado en vista al organismo auditado, el que ha formulado consideraciones que han sido tenidas en cuenta en su redacción definitiva.

Que la Comisión de Supervisión respectiva ha producido el despacho correspondiente compartiendo los términos del informe elaborado por la Gerencia de Control de Transferencias de Fondos Nacionales.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su Sesión del día **14/05/2020**, prestó conformidad al informe de que se trata.

Se deja constancia que el Auditor General Dr. Juan Ignacio Forlón se excusó de participar en el debate y votación de este tema.

Por ello,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el informe de auditoría de gestión que tuvo por objeto examinar la definición e implementación de los procesos de gestión del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal de la ex Secretaría de Energía dependiente del ex MPFIPyS, Período auditado del 01/01/2010 hasta el 30/06/2016 inclusive, elaborado por la Gerencia de Control de Transferencias de Fondos Nacionales, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Poner la presente Resolución en conocimiento del Ministerio de Desarrollo Productivo, la Jefatura de Gabinete de Ministros, la Sindicatura General de la Nación.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas. Cumplido, archívese.

3

RESOLUCIÓN N° **38/20**-AGN

